



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado 631304003001-2020-00054-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-971

ASUNTO

Procede el despacho a señalar fecha para resolver la nulidad propuesta por la demandada dentro el proceso monitorio instaurado por la señora María Edilia Álvarez Vergara contra la señora Lida Francedy Álvarez Vergara.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de traslado de la nulidad propuesta por la demandada, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129 inciso 3º del C.G.P., se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes y señalar fecha para convocar a audiencia para resolverla.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

De conformidad con lo previsto en el artículo 129 del Código General del Proceso, se dispone convocar a las partes, junto con sus apoderados, para que concurran personalmente a este Juzgado el día **cuatro (4) de febrero del año 2021, a las nueve de la mañana (9: a.m.)**, con el fin de resolver la nulidad propuesta por la parte demandada.

Se les advierte que, su inasistencia a la audiencia será sancionada conforme a los lineamientos establecidos en el Código General del Proceso.

De conformidad con el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo a través de los medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura. Los interesados podrán verificar el agendamiento de la audiencia por el Centro de Documentación Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/servicio-de-audiencias-virtuales-videoconferencias-y-streaming/inicio>

Se advierte a los apoderados, que deberán garantizar la comparecencia a la audiencia de sus poderdantes y testigos, si es del caso.

El vínculo de la sala será compartido a través de correo electrónico de los apoderados judiciales una vez el Centro de Documentación Judicial, lo remita a éste despacho judicial.

De conformidad con lo previsto en el art. 129 inciso 3o ibídem, de oficio se decreta tener como prueba la actuación surtida en el presente proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04b64df8093d85d8f2e37210d3cdc0bb3084368774fdd6c96bac5ba5f1b97734

Documento generado en 13/10/2020 04:04:05 p.m.